



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

A Juridica: 30.11.16

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE TRABAJO	
Expediente: 741	23 noviembre de 2016.
Fecha: 28/11/16	
Hora: 12:30	
Encargado: [Firma]	

ORDENANZA N° 26/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”

VISTO: Minuta N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.” y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 200 de fecha 21/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior Dictamen; -----

QUE, por MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”-----

QUE, corresponde la necesidad de establecer procesos de concesiones que hacen referencia a los juegos de azar, con el fin de buscar mecanismos adecuados para una tutela jurídica eficaz.-----

QUE, el Art. N° 38 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL sobre la iniciativa de Proyectos de Ordenanza que atribuye a la Junta Municipal: “...corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...”; -----

QUE, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal: “...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...”; -----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes aprobar el Proyecto de Ordenanza.--





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 26/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

- Art. 1°:** APROBAR la Ordenanza “QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS”.
- Art. 2°:** ESTABLECER, que la manera de explotación de los distintos juegos electrónicos de azar será única y exclusivamente por medio de la CONCESIÓN.
- Art. 3°:** **Definición:** se entiende por “maquina de juegos de azar” a todo aparato manual o automático, eléctrico y electrónico, que habilita un determinado juego y que es accionada a pulso, a través de créditos, fichas o monedas adquiridas por un precio y que posibilita la obtención de un resultado incierto, subordinado al azar.
- Art. 4°:** **Precio:** el precio de cada impulso, créditos, ficha o moneda que habilita el juego, será fijado libremente por la persona física o jurídica que haya obtenido la concesión de la explotación correspondiente.
- Art. 5°:** **Carácter:** Toda máquina de juego de azar que opere dentro del ejido municipal se encuentra dentro de la competencia de la Municipalidad de Fernando de la Mora y, por ende, la explotación y el funcionamiento de dichas máquinas deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones normativas de carácter municipal.
- Art. 6°:** **Procedimientos para la Concesión:** la concesión para la explotación de máquinas de juegos electrónicos de azar deberá realizarse a través de Concurso de Precio o Licitación Pública Nacional, según el monto de la concesión a realizarse.
- Art. 7°:** **Parámetros de la Concesión:** El Pliego de Bases y Condiciones, así como el contrato de concesión pertinente deberán contemplar los siguientes parámetros:
- Los oferentes deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
 - Los oferentes deberán también acreditar la propiedad de las máquinas de juegos de azar cuya explotación desean realizar.
 - La concesión no podrá realizarse por un plazo mayor a 3 (tres) años.
 - El canon mensual a ser ofertado a la Municipalidad por los interesados no podrá ser inferior al equivalente de 3 (tres) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República; por cada máquina, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.
- No se podrá concesionar la explotación de más de 1500 (mil quinientas) máquinas de juegos de azar en todo el municipio.

